Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de junio de 2025, por el que se aprueba el Procedimiento para regular el cupo reservado para personas con discapacidad en las convocatorias de plazas de Personal Docente e Investigador y en la bolsa de sustitución del PDI

En los últimos años se ha ido tomando conciencia de la necesidad de garantizar los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones en el acceso al empleo (R.D. 1/2013, de 29 de noviembre).

En el ámbito del empleo público, este objetivo se ha recogido en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), donde se establece la obligación de reservar un cupo de las vacantes en las ofertas de empleo público para personas con discapacidad.

Igualmente, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en sus artículos 65 y 75, establece la obligación de las universidades de ajustar sus ofertas de empleo a las previsiones de la normativa general en materia de reserva de plazas para personas con discapacidad.

Por último, en nuestra comunidad autónoma, el artículo 28.1. de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía, regula medidas de acción positiva que incluye la reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal, de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad.

Con el fin de aplicar la normativa reseñada con objetividad y garantizando el principio de igualdad y dadas las singularidades de las convocatorias de empleo público en las Universidades Públicas Españolas, en las que las plazas se asignan a una determinada área de conocimiento, se establece un procedimiento para seleccionar las plazas con reserva para personas con discapacidad en las convocatorias de plazas de Personal Docente e Investigador.

A tal objeto el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén ACUERDA:

Primero. Las personas solicitantes que lo deseen informarán de su grado de discapacidad a la Unidad de Diversidad, aportando un certificado, emitido por los órganos

competentes de cada comunidad autónoma, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Segundo. En el plazo establecido por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, los departamentos implicados trasladarán las solicitudes para concurrir a una convocatoria de plazas con reserva para personas con discapacidad, sea en uno de los Cuerpos Docentes Universitarios o en una de las categorías de Profesorado Laboral Permanente o no Permanente. Por su parte el Vicerrectorado recabará información de la Unidad de Diversidad sobre esta condición para tenerla en cuenta en las correspondientes convocatorias.

Tercero. En el supuesto de que las solicitudes de los Departamentos no fuesen suficientes para cubrir el cupo de discapacidad en una convocatoria de plazas, y antes del sorteo que se describe en el apartado cuarto, se procederá a la exclusión del listado de áreas solicitantes, a aquellas en las que se hayan convocado una o más plazas dentro del cupo de discapacidad en una o más de las cinco convocatorias anteriores.

Cuarto. Si tras la aplicación de lo descrito en los apartados precedentes no se ha completado el cupo reservado para plazas de personas con discapacidad, se procederá a un sorteo, hasta cubrir la totalidad de plazas necesarias. El sorteo se realizará haciendo uso de la hoja de cálculo EXCEL mediante las funciones ALEATORIO, JERARQUÍA y ALEATORIO.ENTRE; ordenando, en primer lugar, las plazas implicadas de forma aleatoria, y procediéndose en segundo lugar, al sorteo propiamente dicho.

Quinto. No podrá asignarse a una misma área o ámbito de conocimiento más de una plaza correspondiente al cupo de personas con discapacidad en la misma convocatoria.

Sexto. En el caso de la bolsa de sustitución del PDI, cada año se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad de entre las vacantes de las plazas estructurales ligadas a plazas de profesorado ayudante doctor y/o profesorado asociado laboral. Para determinar en qué plazas específicas se incluye la reserva se aplicarán los criterios indicados más arriba.

Séptimo. Si tras la convocatoria de las plazas, no se cubren las vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta el límite del 10%.

Octavo. Se habilita al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado para dictar cuantas instrucciones o normas de interpretación se consideren necesarias en desarrollo del presente Acuerdo.

Noveno. Se constituirá una comisión de seguimiento para el estudio y análisis de las solicitudes realizadas por el PDI para concurrir a una convocatoria de plazas con reserva

para personas con discapacidad. Esta comisión estará integrada por dos personas del Vicerrectorado con competencias en igualdad, diversidad y responsabilidad social, dos personas del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, un miembro de cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Comité de Empresa y un miembro de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de PDI.

Décimo. Este acuerdo podrá ser objeto de revisión y actualización conforme a la legislación vigente al inicio de cada curso académico.